



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Oficio N° 2166

Santa Marta, 4 de septiembre de 2020

Señor (es):

MÓNICA PATRICIA CASTRO PEÑATE

monicastrope@hotmail.com

Ciudad,

Señor (es):

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Ciudad,

Señor (es):

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

secretaria-general@areandina.edu.co

Ciudad,

Señor (es):

JOSÉ WILLIAM TORRA GARCÍA

willtorra69@hotmail.com

Ciudad,

Señor (es):

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ

claudiai070862@hotmail.com

Ciudad,

Ref. ACCIÓN DE TUTELA seguida por MÓNICA PATRICIA CASTRO PEÑATE contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA vinculados JOSÉ WILLIAM TORRA GARCÍA y CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ- RAD. 2020.00055.00

Mediante el presente le notifico del auto fecha 3 de septiembre de 2020, el cual dice:

"Visto el informe secretarial, la acción de tutela de la referencia fue fallada el 3 de junio de 2020, siendo adicionada al día siguiente, y notificada en principio el 8 siguiente, presentado el escrito de impugnación el 11 de junio del año en curso.

En cumplimiento de la orden emanada del TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, quien declaró la nulidad, por cuanto la notificación de ese fallo y por supuesto de la adición y posterior concesión de la impugnación, existían irregularidades, por lo que

Calle 23 N° 5 – 63 Edificio Benavides Macea Bloque II Oficina 410
Correo Electrónico: j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta(Magdalena)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

luego de la decisión del superior, se procedió nuevamente con la notificación, la que fuere efectuada el 24 de agosto de 2020, recibiendo constancia de la notificación que se encontrara defectuosa de la lista de elegibles el 27 de agosto de la anualidad cursante, y quienes allegaron constancia de que aquel fue publicada el 26 de ese ms y año, a través del portal de la CNC.

Con posterioridad no se recibió ninguna impugnación, ni siquiera por el quien ya lo hubiera interpuesto, por consiguiente, y en aras de resguardar el derecho al debido proceso, interpretamos que se nulitó lo irregular y como la que se hizo a quien impugnara no lo fue, se considera que, no afectada por la nulidad, y por ello revocada la decisión que la concediera, habrá de concederse la alzada propuesta el 11 de junio de 2020.

*Efectúese la notificación a todos los intervinientes, y requiérase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que preste colaboración en torno a la notificación de esta providencia a todos lo integrantes de la lista de elegibles.*

En consecuencia, dentro de los dos (2) días siguientes, remítase la actuación a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Santa Marta, para lo de su cargo.

"Notifíquese y Cúmplase, (fdo.) MÓNICA GRACIAS CORONADO, Jueza".

Atentamente,

VERONICA SANCHEZ POLO
Secretaria

Firmado Por:

VERONICA DEL CARMEN SANCHEZ POLO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 23 N° 5 – 63 Edificio Benavides Macea Bloque II Oficina 410
Correo Electrónico: j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta(Magdalena)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Código de verificación:

f606bb5d3b88095bc734041579bf440bf89b75f8ebf6bfe97b43361e43192e30

Documento generado en 04/09/2020 11:23:15 a.m.